Ministerio de Educación
Guatemala

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 281-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte ROSARIA MARTA QUIB CHOC con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2381 46510 1609 con residencia en ALDEA SESUCHAJ, CHISEC, Departamento de Alta Verapaz, como encargado(a) del alumno(a) CESIA MIREYA MISHEL POP QUIB, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante CESIA MIREYA MISHEL POP QUIB cursante del PÁRVULOS 3 grado nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGUE ANEXO A EORM ALDEA SESUCHAJ de conformidad con la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de ROSARIA MARTA QUIB CHOC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2381 46510 1609, con residencia en ALDEA SESUCHAJ, CHISEC, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, ROSARIA MARTA QUIB CHOC para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.

b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,

en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
b) Ausencia injustificada
c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ROSARIA MARTA QUIB CHOC	LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO
Nombre del padre, madre, encargado(a) y/o representante	Nombre Director(a) Departamental de Educación
(f) _____	(f) _____
Firma del padre, madre y/o encargado(a) y/o representante	Firma y Sello

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DIRECTOR ALTA VERAPAZ

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 282-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte HERMINIA MEJÍA GONZALES con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2224 82389 0406 con residencia en ALDEA CHIACAL, TACTIC, Departamento de Alta Verapaz, como encargado(a) del alumno(a) KIMBERLY DAYANA XOY MEJÍA, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante KIMBERLY DAYANA XOY MEJÍA cursante del SEGUNDO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA CHIACAL de conformidad con la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de HERMINIA MEJÍA GONZALES, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2224 82389 0406, con residencia en ALDEA CHIACAL, TACTIC, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, HERMINIA MEJÍA GONZALES para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.

b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,

en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
b) Ausencia injustificada
c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

HERMINIA MEJÍA GONZALES	LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO
Nombre del padre, madre, encargado(a) y/o representante	Nombre Director(a) Departamental de Educación
(f)_____	(f)_____
Firma del padre, madre y/o encargado(a) y/o representante	Firma y Sello

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DIRECTOR ALTA VERAPAZ

Ministerio de Educación
Guatemala

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 283-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte HERLINDA CALEL DE CAÁL con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2254 48394 1602 con residencia en ALDEA CHIXAJAU, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz, como encargado(a) del alumno(a) MIRIAM ESTEFANI LUCRECIA CAÁL CALEL, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante MIRIAM ESTEFANI LUCRECIA CAÁL CALEL cursante del SEGUNDO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA JUAN JOSE GUERRERO SIERRA de conformidad con la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de HERLINDA CALEL DE CAÁL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2254 48394 1602, con residencia en ALDEA CHIXAJAU, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, HERLINDA CALEL DE CAÁL para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.

b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,

en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
b) Ausencia injustificada
c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

HERLINDA CALEL DE CAÁL

Nombre del padre, madre, encargado(a) y/o representante

(f)_____

Firma del padre, madre y/o encargado(a) y/o representante

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre Director(a) Departamental de Educación

(f)_____

Firma y Sello

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DIRECTOR ALTA VERAPAZ

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 284-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte HERMELINDA SAM BOTZOC DE TEYUL con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1777 35155 1606 con residencia en ALDEA CHITUL, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz, como encargado(a) del alumno(a) YOSELIN ANDREA TEYUL SAM, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante YOSELIN ANDREA TEYUL SAM cursante del TERCER grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA RAFAEL AREVALO MARTINEZ de conformidad con la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de HERMELINDA SAM BOTZOC DE TEYUL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1777 35155 1606, con residencia en ALDEA CHITUL, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, HERMELINDA SAM BOTZOC DE TEYUL para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.

b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,

en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
b) Ausencia injustificada
c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

HERMELINDA SAM BOTZOC DE TEYUL	LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO
Nombre del padre, madre, encargado(a) y/o representante	Nombre Director(a) Departamental de Educación
(f) Hermelinda Sam Botzoc	(f)
Firma del padre, madre y/o encargado(a) y/o representante	Firma y Sello

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DIRECTOR ALTA VERAPAZ

Ministerio de Educación
Guatemala

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 285-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte MAGDALENA CHOC CAN DE POP con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1636 06706 1608 con residencia en 4TA AVENIDA 1.33 ZONA 3, COBAN, Departamento de Alta Verapaz, como encargado(a) del alumno(a) ROSA IDANIA MAGDALENA POP CHOC, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante ROSA IDANIA MAGDALENA POP CHOC cursante del CUARTO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL URBANA PARA NIÑAS NO.1 FELIPA GOMEZ de conformidad con la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de MAGDALENA CHOC CAN DE POP, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1636 06706 1608, con residencia en 4TA AVENIDA 1.33 ZONA 3, COBAN, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, MAGDALENA CHOC CAN DE POP para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.

b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,

en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
b) Ausencia injustificada
c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

Ministerio de Educación
Guatemala

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

MAGDALENA CHOC CAN DE POP	LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO
Nombre del padre, madre, encargado(a) y/o representante	Nombre Director(a) Departamental de Educación
(f)_____	(f) _____
Firma del padre, madre y/o encargado(a) y/o representante	Firma y Sello

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DIRECTOR
ALTA VERAPAZ

Ministerio de Educación
Guatemala

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 286-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte SOCORIA OLIVIA QUÍM XOL con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2616 49698 1613 con residencia en ALDEA ACAMAL SECTOR II, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz, como encargado(a) del alumno(a) KAREN PATRICIA CUZ QUÍM, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante KAREN PATRICIA CUZ QUÍM cursante del SEGUNDO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA ACAMAL SECTOR II de conformidad con la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de SOCORIA OLIVIA QUÍM XOL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2616 49698 1613, con residencia en ALDEA ACAMAL SECTOR II, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

Ministerio de Educación
Guatemala

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, SOCORIA OLIVIA QUÍM XOL para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.

b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,

en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
b) Ausencia injustificada
c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

Ministerio de Educación
Guatemala

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

SOCORIA OLIVIA QUÍM XOL	LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO
Nombre del padre, madre, encargado(a) y/o representante	Nombre Director(a) Departamental de Educación
(f) _____	(f) _____
Firma del padre, madre y/o encargado(a) y/o representante	Firma y Sello

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DIRECTOR ALTA VERAPAZ

Ministerio de Educación
Guatemala

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 287-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte VILMA PEC CHÓ con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2608 15578 1606 con residencia en SANTA TERESITA CHULUNJA, TUCURU, Departamento de Alta Verapaz, como encargado(a) del alumno(a) CINTHIA ABIGAIL MOLINA PEC, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante CINTHIA ABIGAIL MOLINA PEC cursante del SEGUNDO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA HERCILIA PAZ LOPEZ de conformidad con la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de VILMA PEC CHÓ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2608 15578 1606, con residencia en SANTA TERESITA CHULUNJA, TUCURU, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

Ministerio de Educación
Guatemala

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, VILMA PEC CHÓ para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.

b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
b) Ausencia injustificada
c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de

Ministerio de Educación
Guatemala

Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VILMA PEC CHÓ

Nombre del padre, madre, encargado(a) y/o representante

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre Director(a) Departamental de Educación

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a) y/o representante

(f)

Firma y Sello

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DIRECTOR
ALTA VERAPAZ

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 288-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte ALBERTO TIUL CHOC con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1661 30184 1609 con residencia en ALDEA SEMOX YALICAR, CHISEC, Departamento de Alta Verapaz, como encargado(a) del alumno(a) PERLA YULISA TIUL CUZ, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante PERLA YULISA TIUL CUZ cursante del CUARTO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA COMUNIDAD SEMOX YALICAR de conformidad con la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de ALBERTO TIUL CHOC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1661 30184 1609, con residencia en ALDEA SEMOX YALICAR, CHISEC, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno

de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, ALBERTO TIUL CHOC para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.

b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
b) Ausencia injustificada
c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la

Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALBERTO TIUL CHOC

Nombre del padre, madre, encargado(a) y/o representante

(f)_____

Firma del padre, madre y/o encargado(a) y/o representante

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre Director(a) Departamental de Educación

(f) _____

Firma y Sello

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DIRECTOR ALTA VERAPAZ

Ministerio de Educación
Guatemala

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 289-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte MARÍA CRISTINA CACAO REY DE BAC con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1777 35139 1601 con residencia en ALDEA CHIJOU, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz, como encargado(a) del alumno(a) YOSELYN NATALY JAKELYN BAC CACAO, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante YOSELYN NATALY JAKELYN BAC CACAO cursante del SEXTO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA PROFESOR FILIBERTO SIERRA de conformidad con la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de MARÍA CRISTINA CACAO REY DE BAC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1777 35139 1601, con residencia en ALDEA CHIJOU, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

Ministerio de Educación
Guatemala

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, MARÍA CRISTINA CACAO REY DE BAC para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.

b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
b) Ausencia injustificada
c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de

Ministerio de Educación
Guatemala

Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

MARÍA CRISTINA CACAO REY DE BAC	LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO
Nombre del padre, madre, encargado(a) y/o representante	Nombre Director(a) Departamental de Educación
(f)	(f)
Firma del padre, madre y/o encargado(a) y/o representante	Firma y Sello

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DIRECTOR
ALTA VERAPAZ

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 290-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte MARÍA GUÉ CAL con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1829 10571 1603 con residencia en ALDEA CHITUL, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz, como encargado(a) del alumno(a) LESLI MARIELA YAT GUÉ, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante LESLI MARIELA YAT GUÉ cursante del PRIMER grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA RAFAEL AREVALO MARTINEZ de conformidad con la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de MARÍA GUÉ CAL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1829 10571 1603, con residencia en ALDEA CHITUL, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno

de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, MARÍA GUÉ CAL para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.

b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
b) Ausencia injustificada
c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la

Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

MARÍA GUÉ CAL	LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO
Nombre del padre, madre, encargado(a) y/o representante	Nombre Director(a) Departamental de Educación
(f) maria Gué cal	(f)
Firma del padre, madre y/o encargado(a) y/o representante	Firma y Sello

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DIRECTOR
ALTA VERAPAZ

Ministerio de Educación
Guatemala

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 291-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte OLIVIA CÓ TUL DE JUC con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1981 84050 1605 con residencia en ALDEA CHIMILON, TAMAHU, Departamento de Alta Verapaz, como encargado(a) del alumno(a) CLAUDIA SUSANA JUC CÓ, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante CLAUDIA SUSANA JUC CÓ cursante del SEGUNDO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA MANUELA P. DE CONTRERAS de conformidad con la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de OLIVIA CÓ TUL DE JUC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1981 84050 1605, con residencia en ALDEA CHIMILON, TAMAHU, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, OLIVIA CÓ TUL DE JUC para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.

b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,

en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
b) Ausencia injustificada
c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

OLIVIA CÓ TUL DE JUC	LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO
Nombre del padre, madre, encargado(a) y/o representante	Nombre Director(a) Departamental de Educación
(f)	(f)
Firma del padre, madre y/o encargado(a) y/o representante	Firma y Sello

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DIRECTOR ALTA VERAPAZ

Ministerio de Educación
Guatemala

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 292-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte ALBA REBECA CHUN ESPINOZA con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2187 69547 1612 con residencia en CASERIO PULICIBIC, CAHABON, Departamento de Alta Verapaz, como encargado(a) del alumno(a) YESICA ALBA LETICIA IXMATÁ CHUN, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante YESICA ALBA LETICIA IXMATÁ CHUN cursante del PRIMER grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO PULICIBIC de conformidad con la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de ALBA REBECA CHUN ESPINOZA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2187 69547 1612, con residencia en CASERIO PULICIBIC, CAHABON, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

Ministerio de Educación
Guatemala

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, ALBA REBECA CHUN ESPINOZA para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.

b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
e) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,

en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
b) Ausencia injustificada
c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALBA REBECA CHUN ESPINOZA

Nombre del padre, madre, encargado(a) y/o representante

(f)_____

Firma del padre, madre y/o encargado(a) y/o representante

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre Director(a) Departamental de Educación

(f) _____

Firma y Sello

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DIRECTOR ALTA VERAPAZ

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 293-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte MARIA CHEN MAÁZ con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1977 85255 1604 con residencia en ALDEA GUAXPAC, TACTIC, Departamento de Alta Verapaz, como encargado(a) del alumno(a) GLENDY ESMERALDA QUEJ CHEN, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante GLENDY ESMERALDA QUEJ CHEN cursante del SEGUNDO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA GUAXPAC de conformidad con la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de MARIA CHEN MAÁZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1977 85255 1604, con residencia en ALDEA GUAXPAC, TACTIC, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, MARIA CHEN MAÁZ para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.

b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
b) Ausencia injustificada
c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de

Ministerio de Educación
Guatemala

Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

MARIA CHEN MAÁZ	LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO
Nombre del padre, madre, encargado(a) y/o representante	Nombre Director(a) Departamental de Educación
(f)	(f)
Firma del padre, madre y/o encargado(a) y/o representante	Firma y Sello

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DIRECTOR
ALTA VERAPAZ

Ministerio de Educación
Guatemala

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 295-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte JUVENTINA GENOVEVA XOL XUC DE XOY con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1957 82267 1604 con residencia en CASERIO CHIMAXPOP, TACTIC, Departamento de Alta Verapaz, como encargado(a) del alumno(a) MARLYN ALEJANDRA XOY XOL, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante MARLYN ALEJANDRA XOY XOL cursante del PRIMER grado nivel BASICO ciclo escolar 2021 del centro educativo INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA DE TELESECUNDARIA CHIACAL de conformidad con la Resolución Departamental No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de JUVENTINA GENOVEVA XOL XUC DE XOY, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1957 82267 1604, con residencia en CASERIO CHIMAXPOP, TACTIC, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, JUVENTINA GENOVEVA XOL XUC DE XOY para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.

b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,

en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
b) Ausencia injustificada
c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1263-2021 mil doscientos sesenta y tres guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUVENTINA GENOVEVA XOL XUC DE XOY	LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO
Nombre del padre, madre, encargado(a) y/o representante	Nombre Director(a) Departamental de Educación
(f)	(f)
Firma del padre, madre y/o encargado(a) y/o representante	Firma y Sello

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DIRECTOR ALTA VERAPAZ